



Resolución Jefatural

Nº 1909 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1578-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 3850-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y el Memorandum N° 1512-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 2909-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 61282-2019 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 20.- *Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;



Que, la Norma Técnica mencionada indica que: "6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.1 Oportunidad de pago. La oportunidad del abono a las IES extranjeras y Organismos Internacionales, se realizará de la siguiente manera: (...) b) Postgrado: De manera adelantada, por periodo semestral o anual, antes del inicio o durante el periodo académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29837, observando los plazos señalados en los convenios, adendas, cartas de aceptación de beca, invoice o documento oficial extendido por la Universidad. 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: "Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: "Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia".

Que, mediante Informe N° 1578-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional expone y concluye que se requiere la aprobación de los Costos Directos Académicos, a favor de seis (6) becarios de la Beca Presidente de la República - Convocatorias 2017-II y 2019 que cursan estudios en Reino Unido y España, siendo así, conforme al Anexo N° 01 del referido informe, dicha Oficina propone y precisa los conceptos, las monedas y los montos en cuestión, con base a las facturas, invoices, solicitudes y otros documentos oficiales de similar naturaleza, emitido por las respectivas instituciones educativas extranjeras;

Que, asimismo, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que: - Se debe tener en cuenta la variabilidad administrativa de los diversos países donde se encuentran cada uno de los beneficiarios para la aprobación de estos costos. Tal es así que, la documentación de sustento difiere de un país a otro como, por ejemplo, en los términos "facturas", "invoice", "resguardo de matrícula", "justificante de matrícula", entre otros; - Los Costos Directos – Costos Académicos, incluidos en el presente informe, corresponde a conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo



de los estudios de los becarios de la Beca Presidente de la República; - Algunos becarios llevan cursos bimestrales, trimestrales o cuatrimestrales, pero debido a que el Decreto Supremo N° 008-2013-ED, en su artículo 20, numeral 20.1, literal "a" menciona que "el pago es semestral o anual", se procede a categorizar los pagos de esa forma para una mejor comprensión y orden en los mismos;

Que, mediante Informe N° 3850-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los beneficios de matrícula y pensión de estudios han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II, 2018 y 2019, y siendo así dicha Oficina solicita la realización del trámite de aprobación de los costos académicos. Asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios que les corresponden a los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N° 2909-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de fijar los costos académicos, a favor de seis (6) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017-II y 2019, que cursan estudios en Reino Unido y España, con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 01 del Informe N° 1578-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Regional, así como la documentación (facturas, invoices, solicitudes y otros) adjunta a dicho informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

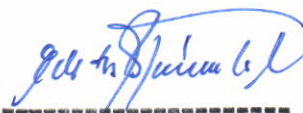
Artículo 1.- Fijar los costos académicos, a favor de seis (6) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017-II y 2019 que cursan estudios en Reino Unido y España, conforme al Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

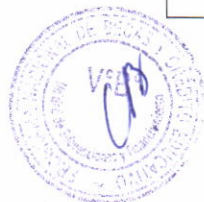



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo Tit
de la Oficina de Administración y Finanzas
del PRONABEC

ANEXO N° 1

COSTOS ACADÉMICOS¹ BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONVOCATORIAS 2017-II y 2019

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAÍS DESTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONTO
Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II							
1	06794709	RODRIGUEZ CALDERON, CARLOS EDUARDO	REINO UNIDO	LANCASTER UNIVERSITY	DOCTORADO EN PHD (INTEGRATED) MANAGEMENT SCIENCE	COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020	14,630.00 LIBRAS ESTERLINAS
2	42575011	LEON CILIOTTA, ROSALI	ESPAÑA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	DOCTORADO EN EDUCACION	COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020	540.92 EUROS
3	41893784	SALCEDO ZUTA, NESTOR ULAF	ESPAÑA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	DOCTORADO: PHD IN ECONOMICS, MANAGEMENT, AND ORGANIZATION	COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020	540.92 EUROS
4	47568691	ZAPANA CHURATA, LUIS EFRAIN	ESPAÑA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA AMBIENTAL	COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020	540.92 EUROS
Beca Presidente de la República - Convocatoria 2019							
5	43373667	ROMERO OLIVOS, GABRIELA PATRICIA	ESPAÑA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	MAESTRIA EN TELEDETECCION Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020	4,638.80 EUROS
6	28310904	YAURI VIDALON, JOSE ELIAS	ESPAÑA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	DOCTORADO EN INFORMATICA	COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020	540.92 EUROS



¹ Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 01 del Informe N° 1578-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe.